

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2025

Cuota de solidaridad: qué es y a quién afecta

Desde el 1 de enero de 2025, España ha implementado una nueva cotización adicional denominada "cuota de solidaridad", que afecta a los salarios que superan la base máxima de cotización establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE), con el objetivo de reforzar la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Estos ingresos, que anteriormente no estaban sujetos a contribuciones a la Seguridad Social, cotizarán en un sistema progresivo de tramos que se irá desarrollando gradualmente.

Para 2025, esta base máxima se ha fijado en **4.909** euros mensuales (**58.908** euros anuales). Los ingresos que superen esta cantidad estarán sujetos a esta nueva cotización, que se implementará de manera progresiva hasta 2045.

¿Cómo se aplicará la cuota de solidaridad?

La cuota de solidaridad se calcula a partir del exceso en los rendimientos del trabajo por cuenta ajena y sobre la base máxima de cotización fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. Comenzará a aplicarse a partir de 2025 de forma progresiva teniendo en cuenta los siguientes tramos y tipos de cara al próximo ejercicio fiscal:

- Tipo del 0,92 % para la suma comprendida entre la base máxima y el 10% superior.
- Tipo del 1% entre el 10 y el 50% de cotización adicional.
- Tipo del 1,17 % a partir del 50% de cotización adicional.

Este porcentaje irá aumentando año tras año en un 0,25% hasta alcanzar los siguientes porcentajes en 2045:

Circular 01/25

- Tipo del 5,5% para la suma comprendida entre la base máxima y el 10% superior.
- Tipo del 6 % entre el 10 y el 50 % de cotización adicional.
- Tipo del 7 % a partir del 50 % de cotización adicional.

Año	Tipo aplicable entre la base máxima y el 10 % adicional	Tipo aplicable entre el 10 % y el 50 % adicional	Tipo aplicable a partir del 50 % adicional
2025	0,92	1,00	1,17
2026	1,15	1,25	1,46
2027	1,38	1,50	1,75
2028	1,60	1,75	2,04
2029	1,83	2,00	2,33
2030	2,06	2,25	2,63
2031	2,29	2,50	2,92
2032	2,52	2,75	3,21

Circular 01/25

Esta Alerta Informativa ha sido elaborada como un documento de noticias de cambios normativos y/o jurisprudenciales que entendemos que pueden ser de interés para nuestros clientes y terceros en general, por lo que su contenido no debe ser considerado como asesoramiento legal de ningún tipo. Dado su carácter divulgativo, rogamos a nuestros clientes y terceros que no duden en remitir esta Alerta Informativa a otros contactos profesionales y amigos que crean que puedan estar interesados en la materia aquí tratada. Estamos a su disposición para resolver cualquier duda o explicación adicional (info@pablohurtado.com).



pABLO hURTADO[®]
c o n s u l t o r e s

2033	2,75	3,00	3,50
2034	2,98	3,25	3,79
2035	3,21	3,50	4,08
2036	3,44	3,75	4,38
2037	3,67	4,00	4,67
2038	3,90	4,25	4,96
2039	4,13	4,50	5,25
2040	4,35	4,75	5,54
2041	4,58	5,00	5,83
2042	4,81	5,25	6,13
2043	5,04	5,50	6,42
2044	5,27	5,75	6,71

Circular 01/25

Esta Alerta Informativa ha sido elaborada como un documento de noticias de cambios normativos y/o jurisprudenciales que entendemos que pueden ser de interés para nuestros clientes y terceros en general, por lo que su contenido no debe ser considerado como asesoramiento legal de ningún tipo. Dado su carácter divulgativo, rogamos a nuestros clientes y terceros que no duden en remitir esta Alerta Informativa a otros contactos profesionales y amigos que crean que puedan estar interesados en la materia aquí tratada. Estamos a su disposición para resolver cualquier duda o explicación adicional (info@pablohurtado.com).

2045

5,50

6,00

7,00

Ejemplo: cómo afectará a un sueldo de 60.000€

Suponiendo que la base de cotización máxima para 2025 sea de 60.000 euros, tendríamos los siguientes tramos extra:

- Entre la base máxima y el 10% adicional (6.000 euros): tipo del 0,92%.
- Entre el 10% adicional (6.000 euros) y el 50 % (30.000 euros): tipo del 1%.
- Del 50 % adicional (30.000 euros) en adelante: tipo del 1,17 %.

Por tanto, para un salario de 95.000 euros tendríamos la siguiente cotización extra:

- $6.000 \times 0,092$: 55,2
- $24.000 \times 0,01$: 240
- $5.000 \times 0,0117$: 58,5

Total de la cuota de solidaridad 2025: 353,7 euros.

Quién paga la cuota de solidaridad

La medida plantea un cambio en la gestión financiera de las empresas, especialmente en la planificación de los presupuestos relacionados con el personal. Se mantiene la misma proporción del tipo de cotización por contingencias comunes, es decir, la empresa paga aproximadamente cinco veces la parte del trabajador, el 83% corresponde a la compañía y alrededor del 17% al trabajador

La cuota de solidaridad será gestionada a través de las cotizaciones habituales a la Seguridad Social. Los empleadores serán responsables de calcular y retener esta cotización adicional en las nóminas de los trabajadores afectados, para posteriormente ingresarla junto con el resto de las cotizaciones sociales. Por lo tanto, no es necesario que los trabajadores presenten un formulario específico para su pago.

Circular 01/25